



**VISTO**

El Expediente N° 4011-0016772-MB-2017-Alc.3-2019//**5023-HCD-2019**;  
Ref. a: Ampliación de la Red de Carriles Exclusivos para Bicicletas, en el Partido de Berazategui Etapa: "Circuito Vergara Parcial 2"; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 5505 establece un Circuito de Ciclovías en el Partido de Berazategui, entendido como carriles diferenciados exclusivos para el desplazamiento de bicicletas o vehículos similar no motorizado;

Que su principal objetivo es promover la conectividad de diferentes puntos estratégicos y de referencia de la Ciudad,

Que a tales fines ha implementado una línea de acción con tres constituyentes definidos: la construcción de la red de carriles, un período de concientización, y luego si podrá iniciarse la etapa sancionatoria;

Que a la fecha, conforme lo indica la Memoria Descriptiva elaborada por la Secretaría de Obras Públicas, el circuito contemplado en la Ordenanza N° 5597, "Circuito Vergara Parcial 1", ya se encuentra en marcha;

Que así, en cumplimiento de los objetivos señalados en dicha Ordenanza deviene necesario avanzar en la construcción de un nuevo tramo parcial en la red de carriles diferenciados exclusivos para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado;

Que en orden a ello, se plantea la necesidad de continuar sobre Av. Vergara, en sentido Oeste-Sur de la Ciudad, comprendiendo el recorrido desde Avenida 14 Rigolleau, hasta calle 24 A Lanz;

Que su avance se realizará con arreglo a las disposiciones establecidas de la Ordenanza N° 5505;

Que su avance se realizará con arreglo a las disposiciones establecidas de la Ordenanza N° 5505 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24 – 27 Inc. 2, 17, 18, 19, 22 y 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N° 6769/1958 y Modificatorias), Artículos 41°, 123° y concordantes de la Constitución Nacional, Artículos 28, 190° y concordantes de la Constitución Provincial, Ley N° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires y Ley Nacional N° 24.449 con sus modificatorias;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5685**

ARTÍCULO 1°: AFECTASE la calle Avenida Valentín Vergara desde Av. 14 ..... Rigolleau hasta la calle 24 A. Lanz, para destinarlo a Circuito de Ciclovías.-

ARTICULO 2°: DENOMINASE al recorrido definido en el Artículo 1° como "Circuito ..... Vergara Parcial 2", el que podrá ser conectado por otros recorridos en cualquier punto de enlace del mismo.-

ARTICULO 3°: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente a la ..... Secretaría de Seguridad –Subsecretaría de Tránsito-, con los mismos alcances señalados en la Ordenanza N° 5505.-

ARTICULO 4°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo a realizar las ..... adecuaciones presupuestarias pertinentes al costo para la ejecución del "Circuito Vergara Parcial 2".-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016772-MB-2017-Alc.3-2019//**5023-HCD-2019**.-

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la Reglamentación de la ..... presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Marzo de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
07/03/2019

f.